



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020009900

Previo a tener por notificado al demandado HENRY HERNÁN ALVAREZ BOLAÑOS, acredítese que con el envío de la notificación se remitió la totalidad de los anexos y documentos adosados con el libelo demandatorio, pues a modo de ejemplo, se echa de menos el envío del poder judicial y especial otorgado mediante escritura pública No. 1502 del 10 de agosto de 2006, del certificado de existencia y representación legal del a entidad ejecutante, entre otros. Memórese que de conformidad con lo previsto por el artículo 8º Decreto 806 de 2020, deberán remitirse como mensajes de datos, *“los anexos que deban entregarse para un traslado”*.

Con todo, se REQUIERE a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 020-0778, el cual le fue remitido a través de correo electrónico el pasado 20 de agosto de 2020.

Por último, en atención a la solicitud elevada por la apoderada demandante, se ordena que por secretaria se remita y/o comparta el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la apoderada que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

12863f0c0e73150fddab9f33d60300bc599ca2a0bcf4deb0ab518c1862ec4f1d

Documento generado en 22/02/2021 08:18:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>